Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

ANUNCIO

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE JARDINERÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA.

Mediante Decreto OCR 91/2013, de 26 de Agosto de 2013, la Sra. Concejala de Personal, acordó aprobar la convocatoria y bases de selección para la constitución de una bolsa de trabajo temporal para la selección de personal laboral de la categoría de Oficial de Jardinería en el Ayuntamiento de Cártama.

La transcripción literal del citado Decreto OCR 31/2013, de fecha 26 de Agosto, es como sigue:

…….
"DECRETO OCR 91/2013

En Cártama, a 26 de agosto de 2013.

La Concejalía de Personal del Ayuntamiento de Cártama considera necesaria la creación y aprobación de una nueva bolsa de trabajo temporal de la categoría profesional de Oficial de Jardinería en vistas de que la actual bolsa de esta categoría está llegando a su término y entendiendo necesaria la creación de una nueva bolsa que suponga la actualización y renovación de las anteriores bases y la regulación nuevamente del acceso a la misma. Con esta nueva bolsa de trabajo, el Ayuntamiento de Cártama pretende agilizar la selección de personal para cubrir necesidades de empleo de carácter temporal de la categoría de Oficial de Jardinería y continúa demostrando y garantizando la contratación de dicho personal de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Junto a estos principios, se garantizan otros consagrados por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, como la publicidad de las convocatorias, transparencia, imparcialidad e independencia de los órganos de selección, y objetividad, entre otros.

Siguiendo igualmente con lo preceptuado en el artículo 37.1.c) del Estatuto Básico del Empleado Público, estas bases han sido objeto de negociación con los representantes de los trabajadores.

En consecuencia, en uso de las facultades que me están atribuidas por la vigente Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes, por la presente ***RESUELVO:***

PRIMERO.- *Aprobar la convocatoria y bases de selección para la constitución de una bolsa de trabajo temporal para la selección de personal laboral de la categoría de Oficial de Jardinería en el Ayuntamiento de Cártama.*

SEGUNDO.- *La convocatoria se regirá por las siguientes bases:*

"BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE JARDINERÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA.

PRIMERA. OBJETO

Es objeto de esta convocatoria la formación, mediante concurso, de una Bolsa de trabajo para cubrir las necesidades temporales de personal laboral, que no puedan ser cubiertas por el personal existente en las categorías profesionales del Anexo I del Ayuntamiento de Cártama.
En concreto serán objeto de cobertura mediante la presente Bolsa de Trabajo la contratación temporal de personal laboral en los siguientes casos:
1) Sustituir trabajadores/as con derecho a reserva de plaza, hasta su reincorporación.
2) Necesidades perentorias que surjan de las actividades propias a ejecutar por el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias correspondientes a actividades que no precisen la creación de un nuevo puesto de trabajo de carácter permanente.
3) Contrataciones de personal con cargo a subvenciones o programas financiados parcial o totalmente, de forma externa, que no precisen de la creación de un puesto de trabajo de carácter permanente. Todo ello sin perjuicio de las especialidades que pueda establecer la normativa reguladora de la subvención.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes que participen en la convocatoria de bolsa habrán de poseer los siguientes requisitos:

1. Ser español/a o personal incluido en el ámbito de aplicación de la libre circulación de trabajadoras/es, de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, todo ello según los criterios del artículo 56 del Estatuto Básico del Empleado Público. Para el caso de personal laboral, tener residencia legal en España y demás requisitos exigidos por la legislación laboral vigente.

2. Tener cumplida la edad de dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Poseer los requisitos mínimos exigidos en la presente convocatoria (Anexo I) o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4. No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de las funciones públicas, mientras dure dicha situación.

6. No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad y/o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos.

TERCERA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1. Solicitudes: Los interesados en formar parte de las bolsa de trabajo presentarán las solicitudes, según Anexo III, y documentos en el Registro General del Ayuntamiento sito en C/ Juan Carlos I, nº 62, 29570 Cártama, o en el Registro de la Tenencia de Alcaldía de la Estación de Cártama, sito en C/ Bruselas, nº 3 29580 Cártama, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. El impreso de solicitud podrá presentarse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada. Dicho impreso además deberá ir acompañado de las fotocopias de las certificaciones y de los documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados conforme se determina en la correspondiente base.

3. Documentación a presentar: Junto con la solicitud de participación los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los requisitos mínimos de titulación, otros requisitos y formación alegados:

3.1 - Fotocopia del DNI o NIE.

3.2 - Fotocopia de los requisitos mínimos según Anexo I.

3.3 - Fotocopia de los siguientes documentos:

- *a) contratos de trabajo y/o certificados de empresa que indiquen la categoría profesional y período de contratación.*
- *b) Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que conste expresamente los períodos en alta en el sistema de Seguridad social y los grupos de cotización.*
- *c) Titulación oficial (Escuela Taller, Taller de Empleo, Formación Profesional o Formación Profesional Ocupacional) relacionada con la categoría convocada, en el caso de que se elija la segunda opción del apartado de "Otros requisitos" (Anexo I).*

4. Documentos que acrediten las siguientes situaciones a efectos de desempate según lo establecido en la ***base quinta:***

1º. Desempleados de larga duración: certificado del SAE que acredite encontrarse inscrito como demandante de empleo durante un período igual o superior a un año.

2º. Desempleados mayores de 45 años: certificado del SAE que acredite encontrarse inscrito como demandante de empleo.

3º. Titular de familias monoparentales: fotocopia del Libro de Familia completo, del certificado de defunción en caso de viudedad o de la resolución judicial de separación, nulidad o sobre custodia de los hijos en parejas no casadas.

4º. El tener cargas familiares: fotocopia del Libro de Familia completo.

5. Fotocopias de las certificaciones, títulos o diplomas correspondientes a fin de alegar los méritos formativos, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

6. Las fotocopias de TODOS los documentos presentados con la solicitud llevarán escrita, en cada cara de cada documento, la siguiente declaración responsable: "COINCIDE CON EL ORIGINAL" y la FIRMA del solicitante, situándose dicho texto de declaración responsable en la esquina superior derecha del los documentos acreditados para una más rápida visualización. En caso de que no conste la declaración y la firma no serán objeto de baremación dichos méritos, todo ello, sin perjuicio de que, en cualquier momento, la Comisión de Valoración puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

7. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes y documentos que las acompañen así como para acreditar los méritos alegados será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios.

8. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por la Comisión de Valoración únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

9. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. En dicha resolución, que será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas de admitidos y excluidos. Transcurrido el citado plazo, se dictará nueva resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, debiendo consignarse expresamente respecto de los aspirantes excluidos las causas de su exclusión. Dicha resolución deberá publicarse nuevamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

10. Lugar de las publicaciones. Sin perjuicio de que los sucesivos actos y acuerdos derivados des estas Bases serán objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento sito en Cártama, momento a partir del cual comenzarán a contar todos los plazos previstos en estas Bases, podrán publicarse los citados listados tanto en el Tablón de Edictos de la Tenencia de la Estación de Cártama y en la página web municipal.

CUARTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo II para la categoría convocada.

Terminado el plazo de presentación de instancias y aprobado el listado definitivo de admitidos y excluidos, la Comisión de Valoración, creada según lo establecido en la base sexta, formulará propuesta al Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado en la que constará la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes admitidos. El Excmo. Sr. Alcalde- Presidente o el Concejal en quien haya delegado legalmente la competencia dictará resolución declarando aprobada la Resolución provisional de puntuaciones, en su caso, por categorías profesionales, con indicación detallada de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de meritos y se indicará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias y/o errores, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios.

Contra la Resolución Provisional podrán los interesados formular por escrito las reclamaciones que estimen convenientes en defensa de su derecho, aportando, si fuera preciso, la documentación que se considere pertinente, teniendo en cuenta no obstante que no puede utilizarse este trámite para aportar méritos no aportados en el plazo de presentación de solicitudes.

Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes.
Una vez examinadas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta definitiva al Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado, quien procederá a dictar la oportuna Resolución Definitiva.
El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado dictará resolución definitiva aprobando el listado de candidatos que integran la bolsa indicando el número de orden en la misma.

QUINTA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA, ORDEN DE COLOCACIÓN Y EMPATES DE PUNTUACIÓN

La puntuación total de las personas que formen las Bolsas vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el baremo correspondiente al puesto de trabajo que se va a ocupar.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate en la selección se podrán tener en cuenta los siguientes criterios, por orden de prioridad:

1º. Desempleados de larga duración.
2º. Desempleados mayores de 45 años.
3º. Titular de familias monoparentales.

Se utilizará como factor corrector en caso de que se dé entre los aspirantes el mismo criterio de desempate: el tener cargas familiares.

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1) *La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:*
   Presidente/a: Un/a empleado/a municipal, funcionario o personal laboral, con plaza en propiedad designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente.
   Vocales:
   - Cuatro empleados/as municipales, funcionarios o personal laboral con plaza en propiedad, designados por el Sr. Alcalde-Presidente.
   Secretario/a:
   -Un/a empleado/a municipal, funcionario o personal laboral con plaza en propiedad, de la Corporación designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente.
   En todo caso no podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, ni funcionarios/as interinos/as, ni personal eventual ni los representantes de las organizaciones sindicales o de cualquier órgano unitario de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos conforme a lo establecido en el artículo 60.2 del Estatuto del Empleado Público, ya que como establece el apartado tercero del citado artículo, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
   En su composición se tenderá a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el art. 60.1 de la Ley 7/2007.
2) *Los vocales de la Comisión de Valoración deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.*
3) *Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.*
4) *La Comisión de Valoración podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.*
5) *La Comisión de Valoración podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y aplicar los baremos correspondientes.*
6) *Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.*
7) *La determinación concreta de los miembros de la Comisión de Valoración, así como la de sus suplentes, se hará pública en la página Web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cártama, conjuntamente con la Resolución en la que se dé publicidad a los admitidos y excluidos en el procedimiento.*

SÉPTIMA.- CONTRATACIÓN.

1. Los contratos temporales se ofertarán al primero de la lista en situación de disponible. En el supuesto en que se produzca una renuncia a ocupar el puesto de trabajo ofertado, se ofertará al siguiente y así sucesivamente. En caso de que se constate la existencia de impedimento físico o psíquico para el desempeño del puesto, quedará excluido de la lista, hasta que acredite fehacientemente la desaparición de dicha circunstancia.

2. En virtud de lo exigido por la normativa en materia laboral, el plazo de duración de cada contrato vendrá determinado por la concreta modalidad de contratación temporal que se deba realizar para la contratación, en función de cual es la causa que la motive.

3. Las contrataciones se ofertarán a jornada completa o tiempo parcial según las necesidades del servicio o por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza, y el llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso.

4. La contratación deberá ajustarse a la modalidad contractual que proceda, estableciéndose un periodo de prueba con sujeción a los límites de duración que en su caso se establezca en el convenio colectivo existente o según lo establecido en el artº. 14 del Estatuto de los Trabajadores.

5. El orden de los candidatos en la bolsa no se modificará, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante todo el periodo de vigencia de la misma.

6. El personal contratado deberá reunir los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Local.

7. Finalizado el período de contratación, el/a candidato/a causará baja definitiva en la bolsa.

8. En el caso de que la nueva contratación, o la continuidad de la relación laboral, de la persona que le corresponda, supusiera, según la actual reforma laboral (BOE nº 141, de 14.06.2006), la adquisición de la condición de fijeza como empleado municipal, será causa de exclusión, pasando al siguiente aspirante de la categoría profesional de la Bolsa de Trabajo.

OCTAVA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada por las unidades o autorizada por la Alcaldía o Concejal de Recursos Humanos (por delegación), personal del Área de Recursos Humanos se dirigirá al interesado.

La oferta de contratación se efectuará mediante llamada telefónica en todos los casos. Del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente, anotando fecha y hora de las llamadas, así como del resultado.

Se podrán realizar hasta 3 intentos de localización telefónica entre las que deberá mediar un intervalo mínimo de 1 hora. Si el candidato está ausente en estos tres intentos o el número de teléfono indicado es erróneo, deberá enviarse notificación haciendo constar una oferta de contratación, o llamamiento previo, y los tres intentos de comunicación. En esta notificación se le citará indicando día y hora considerándose que ha rehusado a seguir participando en la bolsa si no se presenta a la citación, todo ello, sin perjuicio de continuar con la citación telefónica del resto de los candidatos.

Si el candidato rehúsa la oferta de contratación mediante la llamada telefónica, se le remitirá carta certificada, en la que conste la citada oferta y se declare su eliminación de la bolsa por haber rechazado la misma, sin perjuicio, igualmente de continuar con la citación telefónica del resto de los candidatos.

Como excepción de lo anterior, cuando exista urgencia en la contratación, se procederá al llamamiento telefónico de los sucesivos candidatos hasta localizar uno disponible.
Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el puesto que ocupaban en la bolsa a la espera de un nuevo llamamiento.

Cuando exista urgencia en la cobertura de puestos y se trate de categorías profesionales en las que no exista bolsa, se podrá acudir a las listas/bolsas de categorías equivalentes.
En este caso, los candidatos mantendrán su orden si rehúsan la oferta, al no tratarse de la categoría a la que se han presentado.
Si un trabajador fuera notificado para ser contratado en alguna de las bolsas en las que solicitó su inclusión y rehusase la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa.

Podrá llevarse a cabo un llamamiento previo a fin de programar las incorporaciones.

Sin perjuicio del plazo anterior, antes de la firma del contrato temporal deberá presentarse en el plazo de 5 días hábiles declaración jurada relativa al cumplimiento de los requisitos e) y f) de la Base segunda, así como certificado médico a fin de comprobar que los/as mismos/as no padecen enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones correspondientes para las que ha sido propuesto/a.

No obstante, con el fin de garantizar la permanencia en la Bolsa de trabajo de aquellas personas que se encuentren en determinadas situaciones especiales se podrá solicitar la suspensión temporal a fin de que, concluida la misma, se reintegre en el mismo puesto de la Bolsa que vinieran ocupando anteriormente. Para solicitar esta suspensión temporal deberá acreditarse mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de cinco días naturales desde que se produce la oferta de contratación.

Podrán solicitar esta suspensión quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
b) Por enfermedad muy grave de cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
c) por ser cuidador de una persona dependiente para lo que deberá presentar resolución del órgano competente que acredite tal situación.
c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
d) Encontrarse disfrutando del permiso de maternidad o paternidad acreditadas mediante la documentación que se indique.
f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones anteriormente descritas, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente. Si el candidato en la situación no realiza dicha notificación en el indicado plazo podrá suponer su exclusión definitiva de la bolsa.

Se dará de alta en la bolsa, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal prevista en el apartado anterior.

No se producirá llamamiento para contrato a aquellos candidatos que ya se encuentren trabajando para el Ayuntamiento de Cártama en el momento de la selección, en la misma o en categoría distinta, incluyendo aquellas contrataciones realizadas con cargo a subvenciones o programas financiados parcial o totalmente.

No se producirá reserva de puesto a aquellas personas que en el momento del llamamiento se encuentren desempeñando otro trabajo en esta entidad o en cualquier otra entidad o empresa privada. En el primer caso, además no se producirá llamamiento como indica el apartado anterior, y en el segundo caso, el candidato deberá indicar en el plazo indicado si acepta o no el puesto, y en caso de rechazarlo, causará baja en las listas.

NOVENA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Será motivo de exclusión de la bolsa de trabajo quienes:

a) *No se presenten en el plazo indicado.*
b) *Rechacen la oferta.*
c) *No superen el periodo de prueba correspondiente.*
d) *Soliciten la baja voluntaria de las listas.*
e) *Renuncien al contrato de trabajo una vez iniciada su relación de servicios, o sean despedidos por causa imputable a los mismos.*
f) *No presenten en tiempo y forma la documentación citada en el apartado anterior.*

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE URGENCIA.

Cuando no haya listas de espera o éstas se hubiesen agotado y sea necesario cubrir algún puesto de trabajo con carácter de urgencia, se cursará solicitud al SAE o se realizará convocatoria pública para contar con aspirantes que, deberán reunir los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo del que se trate. La selección se efectuará por la comisión o tribunal de selección que se determine en cada momento en el plazo más breve posible, pudiéndose realizar las pruebas pertinentes.

UNDÉCIMA. TURNO DE RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En cada categoría profesional los discapacitados se integrarán por su orden de puntuación junto a los demás integrantes de la bolsa. No obstante, en aplicación de la normativa de integración social de discapacitados se dará preferencia a éstos para ser contratados con un mínimo del 5% de la totalidad de los contratos en cómputo anual y como máximo del 40%, siempre que se adecue el tipo de minusvalía al puesto de trabajo a cubrir.

Para acogerse a este turno será necesaria la presentación del certificado que acredite un grado de minusvalía, igual o superior al 33%, expedido por el organismo competente así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

En este sentido, las personas que reúnan esta condición deberán acreditarlo en el momento en que presentan su solicitud, quedando integradas tanto en el listado general como en el específico de personas con discapacidad de cada categoría profesional, llamándose a una persona con discapacidad de cada diez personas de la lista general de la concreta categoría.

Cuando no superándose el límite del 40% se considere que un determinado puesto resulte especialmente apropiado para la discapacidad específica del siguiente aspirante incluido en este listado, salvo razón justificada en contraria, deberá procederse a su llamamiento con preferencia respecto de la Bolsa Ordinaria.

DUODÉCIMA. VIGENCIA DE LAS BOLSAS.

La vigencia de la Bolsa resultante será hasta la aprobación de una nueva, hasta la realización de un procedimiento selectivo ordinario en la forma establecida en la base primera y en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio o hasta que se declare extinguida por el órgano competente.

Se fija un plazo de tres años contados a partir del día siguiente a su aprobación por Decreto, sin perjuicio de que se entiende prorrogada automáticamente salvo decisión expresa en contra.

No obstante, las Bolsas de Trabajo podrán actualizarse del siguiente modo:

- *Anualmente podrá abrirse, en caso de estimarse procedente, un plazo de quince días, en el mes de noviembre, a fin de que presenten sus solicitudes y méritos correspondientes aquellas personas interesadas en incorporarse a la Bolsa o aquellas que, ya estando integradas en ella, quieran alegar nuevos méritos obtenidos con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias original. Realizada la valoración, unos y otros se situarán, en el conjunto de la Bolsa de Trabajo, en el lugar que corresponda en función de la puntuación obtenida.*
- *Sin perjuicio de lo anterior, podrá optarse por convocar una nueva Bolsa, que regulará nuevamente el acceso a la misma.*

***DECIMOTERCERA. BOLSA SOCIAL**.*

Sin perjuicio de la baremación y ordenación de las bolsas resultantes de esta convocatoria, una vez efectuado el llamamiento de nueve personas por cada una de las correspondientes categorías recogidas en el Anexo I de acuerdo con las bases de la presente Bolsa de empleo, se efectuará el llamamiento de una persona de la llamada Bolsa Social, esto es, una persona que, estando o no incluida en la Bolsa, sea propuesta por los Servicios Sociales Comunitarios, que deberán además de establecer el orden de llamamiento en función de criterios sociales (riesgo de exclusión social y/o situación económica familiar muy grave) sino que deberán pronunciarse expresamente sobre la previsible capacidad para el desempeño del concreto puesto de trabajo.

En caso de que estuviera dicha persona en la lista, no obstante no se le dará de baja en la misma.

No podrán ser objeto de llamamiento para categorías respecto de las que no dispongan de titulación o capacitación suficiente.

A este personal le será de aplicación el resto de las determinaciones de la presente Bolsa, en la medida en que resulte compatible con la naturaleza de su selección y las restantes determinaciones recogidas en este Anexo.

DÉCIMOCUARTA. INCIDENCIAS.

La Comisión de Valoración podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Las presentes bases no afectarán a los contratos de carácter temporal que pudieran estar vigentes en la fecha de su publicación, ni a los suscritos en Convenios con Instituciones u otros organismos públicos o privados, que se regularán por su normativa específica.

DÉCIMOQUINTA. EXPECTATIVAS DE CONTRATACIÓN.

La pertenencia a la Bolsa de Trabajo no genera derecho a ser contratado/a, sino una mera expectativa de contratación según las necesidades del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

La bolsa de trabajo resultante de la presente convocatoria anulará y dejará sin efecto alguno todas las bolsas existentes de la misma categoría que la/s convocada/s.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Los aspirantes que, publicada la lista definitiva participen en más de una, sólo podrán trabajar por una sola de las categorías en la que esté admitido, de forma que, una vez acepte trabajar por una categoría, se procederá a su baja de oficio del resto.

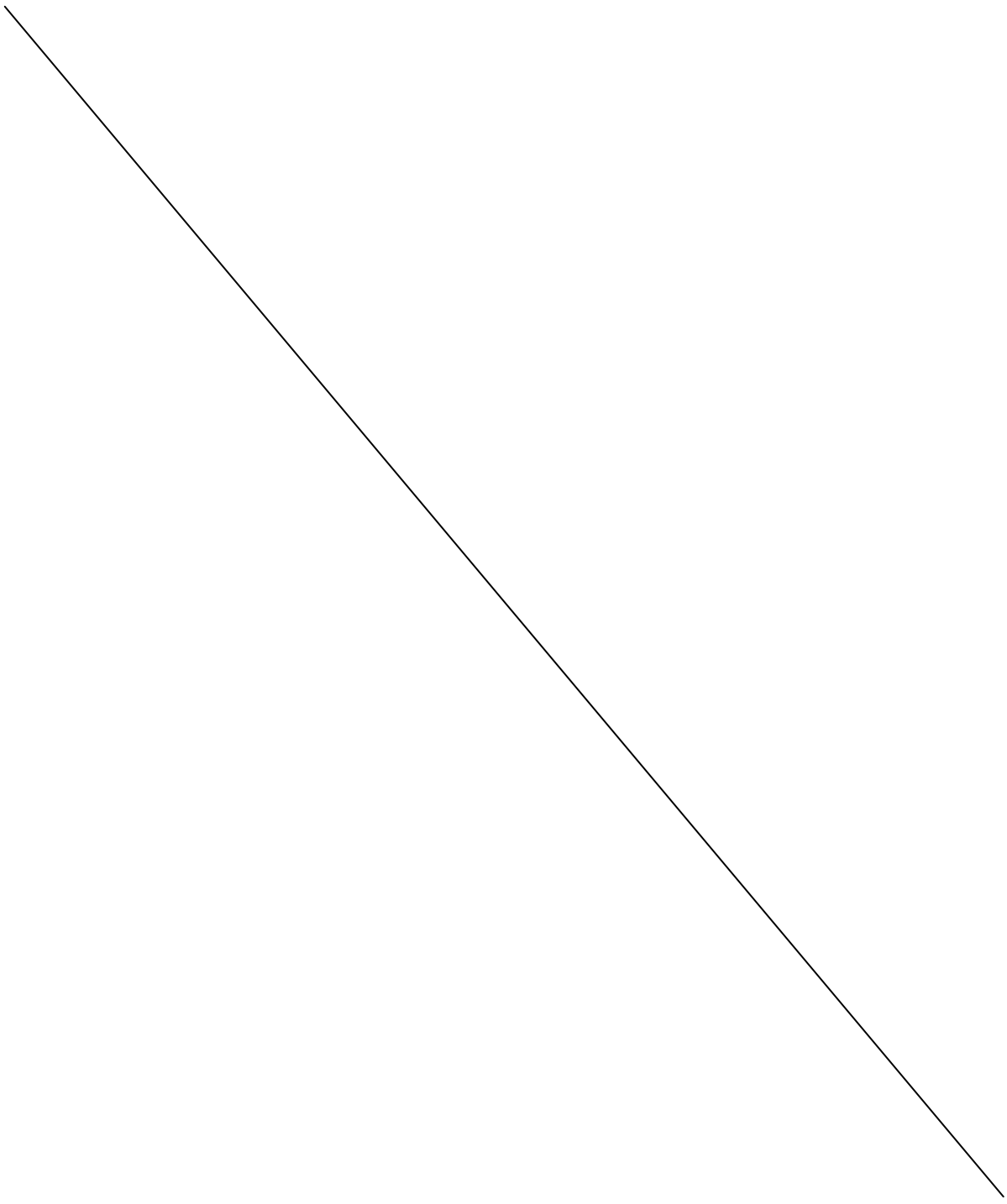

Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

ANEXO I

REQUISITOS MÍNIMOS

Categoría	***Titulación Mínima exigida***	***Otros requisitos***
Oficial de Jardinería	• *Graduado Escolar o Titulo de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria* • *Estar en posesión del carné o título de manipulador de productos fitosanitarios nivel cualificado*	*Deberá acreditar una de estas dos opciones excluyentes entre sí: 1ª opción: experiencia laboral en trabajos de jardinería mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 3.3 de la base Tercera.* *2ª opción: titulación oficial (Escuela Taller, Taller de Empleo, Formación Profesional o Formación Profesional Ocupacional) relacionada con la categoría convocada. En este caso, dicha titulación no puntuará como mérito formativo.*

ANEXO II

VALORACIÓN DE MÉRITOS

MÉRITOS PROFESIONALES (máximo 55 puntos)	***PUNTOS***
a) Por mes trabajado en la administración local en plazas, puestos o categorías iguales o idénticas a las ofertadas.	*1*
b) Por mes trabajado en plazas, puestos o categorías funcionalmente homogéneas o asimiladas a las ofertadas, en el conjunto de las administraciones públicas y entidades dependientes.	*0,40*
c) Por mes trabajado en otras entidades y empresas en puestos, plazas o categorías correspondientes a la ofertada y con funciones similares.	*0,20*

MÉRITOS FORMATIVOS y OTROS MÉRITOS (máximo 45 puntos)	***PUNTOS***
a) Por la participación como asistente en cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar impartidos por Administraciones Públicas, organismos públicos y/o oficiales, Instituciones Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública y organizaciones sindicales, relacionada con el puesto a desempeñar.	*0, 5 x hora lectiva*
b) Titulaciones oficiales (Escuela Taller, Taller de Empleo, Formación Profesional o Formación Profesional Ocupacional) relacionadas con la categoría convocada	*1*
c) Formación en prevención de riesgos laborales nivel básico (no podrá ser objeto de valoración más de un título de nivel básico).	*15*
d) Formación en prevención de riesgos laborales a partir de 60 horas (no podrá ser objeto de valoración más de un título de nivel básico	*20*
e) Otros méritos: estar empadronado/a en el municipio de Cártama.	*5*

ANEXO III (anverso)

Excmo. Ayuntamiento de CÁRTAMA

SELLO DE REGISTRO

BOLSA DE EMPLEO
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Mod 703-OCR.13 Pág. 1/2

(A rellenar por la Administración)

Expediente Nº:

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Categoría Profesional solicitada

☐ OFICIAL DE JARDINERÍA

Fecha de la convocatoria

Datos Personales

Nombre	Apellidos					DNI
Domicilio de notificación		Nº.	Portal	Escal.	Planta	Pta.
Municipio		Provincia			C.P.	
Fecha de Nacimiento / /		Sexo ☐ Hombre ☐ Mujer				

Cumplimente de forma legible los siguientes apartados especialmente los referidos a Teléfono y Teléfono móvil debido a que la oferta de contratación se efectuará mediante llamada telefónica como se indica en la base octava de la presente convocatoria de bolsa de trabajo. El correo electrónico se utilizará con carácter exclusivamente informativo durante la tramitación de este procedimiento.

Teléfono	Teléfono móvil	Correo electrónico

Otros datos

Situación laboral
☐ Empleado ☐ Desempleado

Minusvalía
☐ SI ☐ No En caso afirmativo, %

Permiso de conducir	Vehículo propio
☐ SI ☐ No	☐ SI ☐ No

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso de selección para formar parte de la Bolsa de Trabajo del personal temporal y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente con originales cuantos datos se especifican en ella. Cualquier falsedad en las copias de la documentación presentada será causa de EXCLUSIÓN de la Bolsa de Trabajo, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que se pueda incurrir. Autorizo al Ayuntamiento a hacer públicos mis datos personales.

Fdo.:.....

En Cártama, a ..... de ..... de 20.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA (MÁLAGA).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados serán incorporados a ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Cártama, con domicilio en C/ Rey Juan Carlos I, 62, 29570, Cártama (Málaga). Asimismo, se le informa que la finalidad de estos ficheros es tanto la gestión administrativa correspondiente como el envío puntual, por cualquier medio, de comunicaciones propias o relativas a otros organismos de gestión municipal.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, solicitándolo por escrito y acreditando su identidad.

Avanzamos

Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

ANEXO III (reverso)

Mod 703-OCR.13 Pág. 2/2

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

☐ Fotocopia del DNI o NIE

☐ Fotocopias de las titulaciones mínimas exigidas para la categoría solicitada, según Anexo I.

☐ Fotocopia de contratos de trabajo y/o certificados de empresa que indiquen la categoría profesional y período de contratación.

☐ Fotocopia de Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que conste expresamente los periodos en alta en el sistema de Seguridad Social y los grupos de cotización.

☐ Fotocopia de documentos que acrediten las siguientes situaciones a efectos de desempate según lo establecido en la base quinta:

- Documento acreditativo expedido por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) que acredite encontrarse inscrito como demandante de empleo.
- Documento acreditativo expedido por el SAE que acredite encontrarse inscrito como demandante de empleo durante un período igual o superior a un año.
- Fotocopia del Libro de Familia completo, del certificado de defunción en caso de viudedad o de la resolución judicial de separación, nulidad o sobre custodia de los hijos en parejas no casadas.

☐ Fotocopia de los documentos a valorar en la fase de concurso y que se relacionan a continuación:

	CURSOS, SEMINARIOS, JORNADAS, CONGRESOS...	Nº DE HORAS
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		

☐ En caso de presentar discapacidad, fotocopia del certificado que acredite el tipo y grado de minusvalía expedido por el organismo competente así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza solicitada.

NOTA:

Las fotocopias de TODOS los documentos presentados con la solicitud llevarán escrita, en cada copia, la siguiente declaración responsable: **"COINCIDE CON EL ORIGINAL"** y la FIRMA del solicitante **(indicar que dicho texto de declaración responsable aparezca en la esquina superior derecha del los documentos acreditados para una más rápida visualización)**. En caso de que no conste la declaración y la firma no serán objeto de baremación dichos méritos.

C/Rey Juan Carlos I, 62. • C.P. 29570. Cártama (Málaga) • Teléfono 952422195 • Fax 952422349 • ayuntamiento@cartama.es

TERCERO.- *La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven de éstas y agoten la vía administrativa, podrán recurrirse interponiendo contra los mismos Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cártama o, bien directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Málaga en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del acto que se pretenda impugnar.*

Lo mandó y firma Dª. Antonia Sánchez Macías, Concejala-Delegada del Área de Personal del Ayuntamiento de Cártama.

Fdo. Antonia Sánchez Macías"

……

El presente anuncio se expone al público en el tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Cártama, con esta misma fecha.

De conformidad con lo estipulado en las citadas bases de selección, el plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presenta anuncio de convocatoria de bases de selección para la constitución de una bolsa de trabajo temporal para la selección de personal laboral de la categoría de Oficial de Jardinería en el Ayuntamiento de Cártama, en el tablón de Anuncios, por lo tanto, dicho plazo finalizará el próximo día 16 de Septiembre de 2013.

Lo que comunico, para general conocimiento.

En Cártama, a 27 de Agosto de 2013.
LA CONCEJALA DE PERSONAL
Fdo.: Antonia Sánchez Macías.